1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
Plan Anual de Adquisiciones	Resolución No. 0001 del 02 de Enero del 2026	
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	26-04530 del 03 de Noviembre de 2026 26-04532 del 03 de Noviembre de 2026	
Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, SANTANDER	
Código SSEPI N°	2024682760093	
Dependencia Solicitante	SECRETARIA GENERAL (DIRECCION OPERATIVA)	
Fecha	10 de Noviembre de 2026	
Tipo de Contrato	Suministro	Otro:

2. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

De conformidad con el Decreto Municipal No. 0039 del 10 de enero de 2024, corresponde a la Oficina de Contratación la competencia para tramitar la etapa de planeación de todos los procedimientos contractuales que han sido debidamente delegados, por consiguiente, determinará la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar, verificará el cumplimiento de los requisitos de idoneidad a los que haya lugar, realizará las gestiones administrativas, técnicas, jurídicas, contables, financieras y de seguimiento y las autorizaciones y aprobaciones para ello, con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. Aunado a ello, elaborará los estudios y documentos previos, matriz de riesgo, estudio y análisis económico del sector que sea del caso, requisitos habilitantes y ponderables, junto con todas las especificaciones, requerimientos y lineamientos necesarios para el trámite del procedimiento contractual de la etapa de planeación.

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACION Articulo 2.2.1.1.2.1.1)

3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación

El municipio de Floridablanca tiene la misión de promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. En general, el ente territorial como unidad y entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, de acuerdo con el artículo 311 constitucional, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, es decir, vigilar y garantizar en primera instancia la consecución de los fines constitucionales del Estado, en el territorio que se le ha asignado.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

De igual manera, el artículo 209 ibídem, referente al cumplimiento de las funciones administrativas dispone “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.” Las anteriores facultades fueron reiteradas por el legislador mediante el art. 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012 “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, en el cual se contempló, en relación la administración municipal, la facultad de

los alcaldes, entre otras, para "(…) 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente (…)7. Velar por el cumplimiento de las funciones de los empleados oficiales municipales y dictar los actos necesarios para su administración (…)"

Aunado a ello, la Alcaldía Municipal de Floridablanca dentro del marco de sus competencias y funciones, desarrolla un sin número de actividades a través de la SECRETARÍA GENERAL la cual, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 25 del Decreto municipal No. 393 del 10 de noviembre de 2021 tiene como propósito principal: "(…) Coadyuvar con el ejercicio administrativo que conlleve a garantizar la eficiente gerencia del recurso humano que responda a las necesidades en torno de las competencias de las diferentes dependencias que conforman la administración central, dentro de los principios que orientan el sistema de carrera administrativa, y de los sistemas especiales, coordinando y controlando las situaciones administrativas de los servidores públicos y pensionados a cargo del municipio, propendiendo por su desarrollo integral, los mejores niveles de calidad humana y por un ambiente laboral que contribuya a la correcta prestación de los servicios".

Adicional a lo anterior, la Secretaría General cuenta con 2 direcciones adscritas, entre ellas, la Dirección Operativa, quien tiene como propósito principal "(…) Coordinar procesos de apoyo administrativo relacionado con el mantenimiento de la planta física de la Administración Municipal, siguiendo los procedimientos establecidos y con el objetivo de garantizar el desarrollo de los procesos de la Alcaldía de Floridablanca (…)"

En cumplimiento de dichas funciones, la Dirección Operativa tiene a su cargo la planeación, coordinación y ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y locativo que demandan el Palacio Municipal y las diferentes dependencias que integran la Administración Municipal, procurando conservar la infraestructura física en condiciones óptimas de funcionamiento, seguridad, salubridad y habitabilidad.

En aras de satisfacer las necesidades consignada en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal "BPIM" del Municipio de Floridablanca, Santander, se encuentra registrado el proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, SANTANDER**", el cual se enmarca dentro del Plan de Desarrollo Municipal "**FLORIDABLANCA EN ORDEN 2024-2027**" que se describe a continuación:

PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 FLORIDABLANCA EN ORDEN	
LÍNEA ESTRATÉGICA	FLORIDABLANCA CON MODERNIDAD INSTITUCIONAL
PROGRAMAS	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL
NOMBRE DEL PROYECTO	Mejoramiento Del Desempeño Institucional De La Administración Municipal De Floridablanca, Santander
REGISTRO MUNICIPAL	2024682760093
META PLAN DE DESARROLLO	363. Adecuar el estado de la infraestructura física del palacio y la administración Municipal.

En consecuencia, la presente necesidad constituye un instrumento para contribuir al cumplimiento de dicha meta, mediante la disponibilidad de herramientas, materiales y elementos de ferretería que permitan ejecutar oportunamente las actividades de mantenimiento, adecuación y mejoramiento de la infraestructura física de las edificaciones a cargo de la Administración Municipal.

Ahora bien, el desarrollo de las labores propias de la Dirección Operativa exige contar de manera permanente con materiales e insumos que permitan atender oportunamente las solicitudes formuladas por las diferentes secretarías, oficinas y dependencias de la Administración Municipal, relacionadas con reparaciones locativas, adecuaciones, mantenimiento de instalaciones, reposición de elementos deteriorados y demás intervenciones necesarias para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios administrativos.

La ausencia de estos materiales impediría atender de manera inmediata los requerimientos que diariamente se presentan, generando el deterioro progresivo de la infraestructura, afectaciones en la prestación del servicio, mayores costos de reparación a futuro e, incluso, riesgos para la seguridad y salud de los servidores públicos, contratistas y ciudadanía que hacen uso de las instalaciones municipales.

Ahora bien, es importante resaltar que la Dirección Operativa recibe de manera permanente un alto volumen de requerimientos provenientes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, muchos de ellos de atención inmediata, razón por la cual resulta indispensable mantener un inventario suficiente de herramientas, materiales y elementos de ferretería que permitan responder con oportunidad y eficiencia a las necesidades institucionales, evitando interrupciones en el desarrollo de las actividades administrativas y garantizando la adecuada conservación de los bienes inmuebles de propiedad del Municipio.

En ese orden de ideas, se hace necesario adelantar un proceso contractual que garantice el suministro oportuno de los bienes requeridos para la ejecución de las actividades de mantenimiento locativo, adecuación y mejoramiento de la infraestructura física del Palacio Municipal y de las dependencias que integran la Administración Municipal, contribuyendo al cumplimiento de las metas institucionales y al adecuado funcionamiento de las instalaciones.

En consecuencia, el Municipio de Floridablanca requiere adelantar un proceso de selección para contratar el **"SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS, MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA EN GENERAL DESTINADOS AL MANTENIMIENTO LOCATIVO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PALACIO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Y DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL."**

3.2 Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3.2.1. Objeto contractual	EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, requiere contratar lo siguiente: **"SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS, MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA EN GENERAL DESTINADOS AL MANTENIMIENTO LOCATIVO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PALACIO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Y DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL".**
3.2.2. Clasificación UNSPSC:	La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas _ V.14.808

Clasificación UNSPSC	Descripción
26121600	Cables eléctricos y accesorios

	30151800	Materiales para revestimiento de paredes y exterior
	30151900	Materiales y productos para acabados
	30191800	Equipos y materiales para construcciones temporales y apoyo al mantenimiento
	31162800	Ferretería en general
	31211500	Pinturas y tapa poros
	39101600	Lámparas y bombillas
	39111800	Accesorios de iluminación
	40141700	Material de ferretería y accesorios

3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual (Ficha Técnica)

El servicio requerido se deberá realizar con plena observancia de las siguientes condiciones:

1. FICHA TÉCNICA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	ALICATE DE 8" DIELECTRICO, MANGO BI-MATERIAL ANTI-DESLIZANTE. PROTECCIÓN PRONUNCIADA EN LA PARTE SUPERIOR DEL MANGO, PARA IMPEDIR QUE LA MANO TOQUE LA MORDAZA DE METAL EN LAS APLICACIONES ELÉCTRICAS. ACERO CROMO NÍQUEL RESISTENTE DURABLE, PARA CORTES FUERTES.	UND
2	ABRAZADERAS DE DOS AGUJEROS 1”	UND
3	ABRAZADERAS TIPO OMEGA	UND
4	ABRAZADERAS TIPO OMEGA 1”	UND
5	ACEITE MULTIUSOS GOTERO 3 EN 1 X 90 ML LARGA DURACION LUBRICA ,LIMPIA Y PREVINEN EL OXIDO	UND
6	ADAPTADOR PARA CARETA FACIAL ADAPTABLE DE 4 POSICIONES FABRICADO EN ABS RESISTENTE A IMPACTOS, COMPATIBLE CON LAS MARCAS DE MAYOR PRESENCIA DEL MERCADO, 4 POSICIONES, MECANISMO QUE PERMITE SUBIR Y BAJAR LA MICA	UND
7	ADAPTADOR PVC CONDUIT TIPO PESADO 1/2"	UND
8	ADAPTADOR PVC CONDUIT TIPO PESADO 3/4"	UND
9	ALAMBRE ELECTRICO N° 12	MTS
10	ALICATE CORTAFRIO 6", MATERIAL EN ACERO CROMO NÍQUEL, MANGOS ANTIDESLIZANTES MARCA STANLEY	UND
11	AMARRE PLASTICO X 10CM X 100 UND	PAQUETE
12	AMARRE PLASTICO X 20CM X 100 UND	PAQUETE
13	ANCLAJE MANGA 1/4X1-3/8	UND
14	ANGULO DE ALUMINIO BLANCO EN L X 6 MTS	UND
15	ANGULO EN TEE ALUMINIO BLANCO X 6 MTS	UND
16	ÁNGULO ESQUINERO METÁLICO PARA DRYWALL	UND
17	ANGULO PARA CANALETA 20X12 BLANCO	UND
18	ANGULO PARA CANALETA 32X12 BLANCO	UND
19	ANGULO PARA CANALETA 60X40 BLANCO	UND
20	ARANDELA PLANA 3/16	UND

		21	ARNES DE SEGURIDAD 4 ARGOLLAS, CALIDAD CERTIFICADA SGS, ANSI Z359.1 - 2007, USO TRABAJO EN ALTURAS, PROTECCIÓN DIELÉCTRICA, HILO DE ALTA RESISTENCIA, PESO 1,5 KG , ESPESOR 3MM	UND
		22	AUTOMÁTICO/BREAKER DE 2X 20 AMP TIPO RIEL	UND
		23	BANDEJA PARA PINTAR	UND
		24	BARRA AGRICOLA 14 LIBRA	UND
		25	BARRA DE COBRE PARA TIERRA/NEUTRO ESTAÑADO, PERFORADO, 50 CM LARGO X 1/2" ANCHO X 1/8" ESPESOR	UND
		26	BISAGRA COMUN ZINCADA 3X1 PAR	UND
		27	BISAGRA LIBRO ACERO 3X3 CON BALERO REFORZADA	UND
		28	BISAGRA PARA SOLDAR 4"	UND
		29	BISTURI INDUSTRIAL CON RESPUESTO	UND
		30	BOMBA SUMERGIBLE PARA LODOS, SERIE ROBUSTA, 1 HP, 1 F, 220 V, DESCARGA 2″, ELECTROBOMBA DE DRENAJE PARA AGUAS LIGERAMENTE SUCIAS, CUERPO BOMBA EN HIERRO FUNDIDO, PERMITE PASO DE SÓLIDOS EN SUSPENSIÓN HASTA 10MM, VOLTAJE 220 V MONOFÁSICA, DIÁMETRO DE DESCARGA DE 1 1/2", PROFUNDIDAD DE USO HASTA 5 METROS BAJO EL NIVEL DEL AGUA, ALTURA MÁXIMA SE CUENTA PARTIR DE LA BOCA DE DESCARGA DE LA ELECTROBOMBA, DIMENSIONES LARGO 25, ALTO 40 CM, ANCHO 25 CM.	UND
		31	BOMBILLOS LED DE ALTA POTENCIA 48W 6500 K. CONSUMO EQUIVALENTE 250 W. ROSCA DE LA AMPOLLETA E27 VIDA ÚTIL. 25.000 HORAS	UND
		32	BOQUILLA PARA PISO	KG
		33	BORNE DE CONEXIÓN DIN 10MM²	UND
		34	BROCA ACERO RAPIDO HSS 1/4"	UND
		35	BROCA ACERO RAPIDO HSS 1/8"	UND
		36	BROCA ACERO RAPIDO HSS 3/16"	UND
		37	BROCA MURO 1/4	UND
		38	BROCA MURO 3/8	UND
		39	BROCA MURO 5/16	UND
		40	BROCA SDS 1/2 X12	UND
		41	BROCA SDS 1/4X 12	UND
		42	BUJE PVC PRESION 1" A 3/4"	UND
		43	BUJE PVC PRESION 3/4" A 1/2"	UND
		44	BUJE PVC SIN ROSA 1" A 1/"2	UND
		45	BUJE SANITARIO 2" X 1 1/2"	UND
		46	BUJE SANITARIO 3" X 1 1/2"	UND
		47	BUJE SANITARIO 4" X 2"	UND
		48	CABALLETE PARA TEJA TERMOACUSTICA 0.6 X 0.94MT 2MM UPVC	UND
		49	CABLE 2X10 DUPLEX	MTS
		50	CABLE 2X12 DUPLEX	MTS
		51	CABLE 2X14 DUPLEX	MTS
		52	CABLE CU TRENSADO TRIPLEX 3X12 AZUL	MTS

53	CABLE ENCAUCHETADO 3X12	MTS	
54	CABLE THHN 10 AWG AZUL (FASE)	MT	
55	CABLE THHN 10 AWG BLANCO (NEUTRO)	MT	
56	CABLE THHN 10 AWG ROJO (FASE)	MT	
57	CABLE THHN 10 AWG VERDE (TIERRA)	MT	
58	CABLE THHN 12 AWG AZUL (FASE)	MT	
59	CABLE THHN 12 AWG BLANCO (NEUTRO)	MT	
60	CABLE THHN 12 AWG ROJO (FASE)	MT	
61	CABLE THHN 12 AWG VERDE (TIERRA)	MT	
62	CABLE THHN 2/0 AWG	MT	
63	CABLE THHN 8 AWG AZUL (FASE)	MT	
64	CABLE THHN 8 AWG BLANCO (NEUTRO)	MT	
65	CABLE THHN 8 AWG ROJO (FASE)	MT	
66	CABLE THHN 8 AWG VERDE (TIERRA)	MT	
67	CAJA ELÉCTRICA MEDIANA PVC, DE 4X2", MEDIDAS 109 X 105 X 46, FORMA ES RECTANGULAR,	UND	
68	CAJA REMACHE CIEGO NO 5-6 5/32 X 1/2 X 500 UNIDADES	UND	
69	CAJA REMACHE -POP- 4-4 1/8X3/8 X 500 UNIDADES	UND	
70	CAJAS OCTAGONALES METÁLICAS	UND	
71	CANAL BASE 6 PARA DRYWALL X 2,44 MTS	UND	
72	CANAL BASE 9 PARA DRYWALL X 2,44 MTS	UND	
73	CANALETA PLÁSTICA 20X12 ML BLANCA CON ADHESIVO	ML	
74	CANALETA PLÁSTICA 32X12 LISA CON ADHESIVO	ML	
75	CANALETA PLÁSTICA 60MMX40MM CON ANHESIVO	ML	
76	CANALETA PLÁSTICA DE 100X45mm x 2 mts	UND	
77	CANCAMO ABIERTO 1" CAPACIDAD DE CARGA 30 KG	UND	
78	CANCAMO EN L DE 1 1/2" CAPACIDAD DE CARGA 60 KG	UND	
79	CANCAMO EN L DE 1" CAPACIDAD DE CARGA 40 KG	UND	
80	CANDADO ANTICIZALLA 50MM		
81	CANDADO DE 63 MM DE HIERRO CON GANCHO LARGO Y 2 LLAVES	UND	
82	CANTONERA ELECTRICA REF 730-31 A 110 V CON TAPA	UND	
83	CAOLIN PARA ESTUCOS X 25 KILOS	BULTO	
84	CAPUCHA PARA SOLDADOR EN TELA JEAN	UND	
85	CARRETILLA ZORRA DE MÍNIMO 350 KG BASE DE 50 CM RUEDA 9″ MACIZA REFORZADA EN CAUCHO	UND	
86	CARTUCHO ORINAL SIN AGUA, MATERIAL ABS/SILICONA, ACABADO PLÁSTICO, PESO NETO: 0.18 KG, PESO BRUTO: 0.46 KG, DIMENSIÓNES GENERALES PRODUCTO: (H X W X L): 14.5X12.5X12.2,• CARTUCHO DE DURACIÓN DE 7.000 CICLOS, DE FÁCIL RECAMBIO.	UND	
87	CERRADURA DE INCRUSTAR DE 25 MM ENTRADA PRINCIPAL	UND	
88	CHAPA PARA CAJÓN O ARMARIO 1560 2 TORNILLOS,ESCRITORIO ;CROMADA;OVALADA;MEDIDA CILINDRO 22X24MM;BASE DE 38X52MM DOS TORNILLOS TIPO DE CERRADURA: CAJÓN 2 LLAVES	UND	
89	CHAZO PLASTICO 1/4" CON TORNILLO	UND	

	90	CHAZO PLASTICO 3/16" CON TORNILLO	UND
	91	CINCEL PROFESIONAL DE PALA DE 6" CON CUÑA DE 5/8" Y CABEZAFABRICADO EN ACERO AL CROMO VANADIO, CABEZA GRANDE QUE INCREMENTA EL ÁREA DE IMPACTO, CUÑA: 5/8" (16 MM), LARGO: 6" (15 CM), DIÁMETRO DE LA CABEZA: 16 MM.	UND
	92	CINCEL PROFESIONAL DE 10" CON CUÑA DE 1/2" Y CABEZA GRANDE TRUPER ABRICADO EN ACERO AL CROMO VANADIO. CABEZA GRANDE QUE INCREMENTA EL ÁREA DE IMPACTO. CUÑA: 1/2" (13 MM). LARGO: 10" (25 CM). DIÁMETRO DE LA CABEZA: 16 MM.	UND
	93	CINTA ASFÁLTICA AUTOADHESIVA 20CM ANCHO ALUMINIO X 10 MTRS	UND
	94	CINTA DOBLE FAZ 5M X 19MM	UND
	95	CINTA IMPERMEABILIZANTE 20 CM X 10 MTS	UND
	96	CIZALLA MANUAL 14 PULGADAS DE ALTA RIGIDEZ MANGO ENCAUCHETADO	UND
	97	CIZALLA PARA CORTE DE FIBROCEMENTO UNIVERSAL, CAPACIDAD DE CORTE: 1/4 A 1/2 PULGADAS. MATERIAL HIERRO; ACCERO ALTO 16.51 CM ANCHO 9.52 CM LARGO 25.4 CM	UND
	98	CODO SANITARIO 1 1/2” C X C X 45º	UND
	99	CODO SANITARIO 1 1/2” C X C X 90º	UND
	100	CODO SANITARIO 1 1/2” C X E X 45º	UND
	101	CODO SANITARIO 1 1/2” C X E X 90º	UND
	102	CODO SANITARIO 2" C X C X 45º	UND
	103	CODO SANITARIO 2" C X E X 45º	UND
	104	CODO SANITARIO 2" C X E X 90º	UND
	105	CODO SANITARIO 3" C X E X 45º	UND
	106	CODO SANITARIO 3" C X E X 90º	UND
	107	CODO SANITARIO 4" C X C X 45º	UND
	108	CODO SANITARIO 4" C X E X 90º	UND
	109	CONECTORES EMT CODO 1"	UND
	110	CONECTORES EMT RECTOS 1”	UND
	111	CONECTORES TIPO SPLIT BOLT (CONECTOR MECÁNICO DE TORNILLO)	UND
	112	CONEXIÓN COMPLETA PARA MANGUERA RACOR MANCHO + RACOR HEMBRA EMPAQUE DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD	UND
	113	CONEXIÓN LLAVES PUSH (MANGUERA). CONECTOR PLÁSTICO DE ALTA FLEXIBILIDAD PARA LAVAMANOS O LAVAPLATOS. ACOPLE 1/2X1/2 40CM PLASTICO LVM/LVP GRV DIÁMETRO 46 MM. PRESIÓN 125 PSI. TEMPERATURA MÁXIMA 71 °C	UND
	114	COPA IMANTADA 5/16 CUADRANTE 3/8 PULGADAS 6 PUNTAS	UND
	115	COPLAS ROSCADAS NPT 1”	UND
	116	CORTADORA DE BALDOSA MANUAL TIPO PROFESIONAL CON CAPACIDAD DE CORTE DE 45°, LARGO DE CORTE DE 85 CM, MATERIAL DE HOJA TUNGSTENO	UND

	117	CORTAVIDRIO MANGO DE MADERA 130MM CON 6 CUCHILLAS	UND
	118	CURVA PVC CONDUIT TIPO PESADO 3/4"	UND
	119	DISCO DIAMANTADO 7	UND
	120	DISCO DIAMANTADO PARA MARMOL 4 1/2"	UND
	121	DISCO DIAMANTADO PARA PULIR 4 1/2"	UND
	122	DISCO DIAMANTADO SEGMENTADO 4 1/2"	UND
	123	EMPAQUE NEOPRENO PARA VENTANERIA	ML
	124	EMULSION ALFATICA 3,5 KG	UND
	125	EMULSION ASFALTICA X 18 KILOS	KG
	126	ENCHAPE EN CERAMICA PISO Y MURO (0,30 cm x 0,60 cm o similar)	M2
	127	ENCHAPE EN CERAMICA PISO Y MURO (0,40 cm x 0,40 cm o similar)	M2
	128	EQUIPO DE SOLDADURA INVERTER, MONOFÁSICO CON PROTECCIÓN CONTRA SOBRECARGA, CONEXIÓN 110/220V FUNCIONA CON ELECTRODOS 6010, 6013, 6011, 7018 EN DIÁMETRO DE 1/16″, 3/32″, 1/8″, 5/32″ INCLUYE CABLES, PINZAS PORTA ELECTRODO	UND
	129	ESCALERA TIJERA ALUMINIO AUTOSOPORTABLE DE 3 PASOS, IDEAL PARA TRABAJO PESADO - USO INDUSTRIAL	UND
	130	ESCALERA TIJERA ALUMINIO AUTOSOPORTABLE DE 6 PASOS, IDEAL PARA TRABAJO PESADO - USO INDUSTRIAL	
	131	ESCUADRA METALICA 12"	UND
	132	ESLINGA DE POSICIONAMIENTO Y RESTRICCIÓN , SE USA PARA TRABAJOS APOYADO SOBRE LAS PIERNAS, POSIBILIDAD DE TENER LAS MANOS LIBRES , LA ESLINGA CUENTA CON DOS GANCHOS DE APERTURA DE 20MM DE DOBLE SEGURO EN ACERO O ALUMINIO , AUTOMÁTICA O ACCIONAMIENTO CON DOS MOVIMIENTOS.	UND
	133	ESMERIL DE BANCO 6" 1/2 HP. 375W. SOPORTES DE ALUMINIO MAQUINADOS A PRECISIÓN PERMITEN AL USUARIO POSICIONAR EL MATERIAL DE MANERA ESTABLE. BASE Y MOTOR DE HIERRO FUNDIDO PROVEEN MAYOR DURABILIDAD. CAPACIDAD DE MOTOR DE 3450 RPM PARA REMOVER MATERIAL A ALTA VELOCIDAD. MOTOR DE INDUCCIÓN DE 1/2 HP PARA APLICACIONES DE ESMERILADO INDUSTRIALES. INTERRUPTOR PROTEGIDO BAJO GOMA.EJE: 1/2 PULGADA	UND
	134	ESPATULA 2"	UND
	135	ESPATULA 3"	UND
	136	ESPIRAL PARA CABLES CALIBRE 3/8	UND
	137	ETIQUETADORA EN RELIEVE CON 2 ROLLOS DE CINTA, MANUAL DE BRICOLAJE, PORTÁTIL, GRABADORA EN RELIEVE NEGRA, MATERIAL: ABS, PC, PARA LA IMPRESORA DE ETIQUETAS MANUAL 1610, EN COLOR CINTA AMARILLA AUTOADHESIVA	UND
	138	EXTRACTOR DE OLORES MODELO APC15B 110V	UND

139	FLEXOMETRO MAGNETICO 5 MTS	UND	
140	GRAFITO LUBRICANTE PARA CANDADOS Y CHAPAS	GR	
141	GRIFERIA PARA LAVAMANOS CON SENSOR INSTITUCIONAL ACERO, CONSUMO DE AGUA 7 L/MIN, MATERIAL ACERO INOXIDABLE, USO PROFESIONAL INSTITUCIONAL, TIPO DE GRIFO TEMPORIZADO, ACABADO BRILLANTE, CONEXXION A 110V	UND	
142	GRIFERÍA PARA TANQUE DEL SANITARIO CONJUNTO DE GRIFERÍA TANQUE SANITARIO 26CM ATLAS PALANCA CONJUNTO DE GRIFERÍA TANQUE SANITARIO 26CM. SISTEMA DE SELLE POR PISTÓN, MANIJA TIPO PALANCA, INSTALACIÓN ACOMETIDA 3/4 DE PULGADA, PRESIÓN DE TRABAJO ENTRE 5 Y 180 PSI. VIDA ÚTIL 75.000 CICLOS (DURACIÓN MÁS DE 5 AÑOS). CAUDAL 6 L/DESCARGA. SISTEMA CON ANTI SIFÓ	UND	
143	GRIFERIA PUSH PARA LAVAMANOS PARA USO INSTITUCIONAL EN METAL ACABADO CROMADO. MEDIDAS 9,4 CM X 16 CM X 0,32 CM. CONSUMO DE AGUA 0,45 LT. RANGÓ DE PRESIÓN ENTRE 20 Y 80 PSI	UND	
144	GUANTE DE CARNAZA DE CUERO LARGO PARA SOLDADOR:	UND	
145	GUANTE VAQUETA INGENIERO SENCILLO MATERIAL CUERO VAQUETA COLOR AMARILLO	UND	
146	GUANTES NITRYLO VERDE PARA QUIMICO RESISTE LA PENETRACIÓN DE QUÍMICOS, SOLVENTES, GRASAS, COMBUSTIBLES Y OTROS FLUIDOS, PROTECCIÓN CONTRA BACTERIAS Y HONGOS, CAPA INTERNA DE ALGODÓN (FLOCADO) PARA EVITAR SUDORACIÓN Y ACALORAMIENTO, LAVABLE. LONG 13" PAR	UND	
147	GUANTES VAQUETA X PAR CON REFUERZO EN PALMA COMPLETA	UND	
148	HACHA MANGO FIBRA 800G	UND	
149	HOJA DE SIERRA PARA CALADORA	UND	
150	INTERRUPTOR SENCILLO	UND	
151	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO 2X20A	UND	
152	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO 2X30A	UND	
153	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO 2X40A	UND	
154	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO PRINCIPAL 2X125A	UND	
155	JUEGO DE COPAS EN PULGADAS CON RACHET, FABRICADOS EN ACERO AL CR-V. DADOS CORTOS DE 12 PUNTAS. ACABADO CROMADO. CANTIDAD DE PIEZAS: 26. MANDO: 1/2".	UND	
156	JUEGO DE COPAS MILIMETRICO CON RACHET, DIMENSIÓN: 6PT. 6-22MM, PIEZAS: 23, MATERIAL: ACERO AL CROMO-VANADIO 50BV30, ACABADO: CROMADO, DUREZA: 42-48 HRC	UND	
157	JUEGO DE LLAVES BRISTOL EN PULGADAS DE 1.5 A 8 DE 8PZ	UND	
158	JUEGO DE LLAVES BRISTOL EN PULGADAS DE 1/16 A 1/4 DE 8PZ	UND	
159	JUEGO DE LLAVES TORX EN PULGADAS DE T9 A T40 8PZ	UND	

	160	JUEGO LLAVES MIXTA MATE 9 PZS 8-19	UND
	161	JUGO DE DESTORNILLADOR POR 10 PIEZAS (6 PALA, 4 ESTRELLA)	UND
	162	KIT BRIDA + REGULACIÓN + GRIFLEX SANITARIO	UND
	163	KIT CERRADURA DE SEGURIDAD CON 1 PASADOR+MANILLA	UND
	164	KIT CONEXIÓN INSTALACIÓN DE SANITARIO A DESAGÜE Y ACOMETIDA DE AGUA. MEDIDAS: 4". MATERIAL: POLIPROPILENO DE 35 CM. INCLUYE: BRIDA, ACOPLE, VÁLVULA, TORNILLOS Y CHAZOS. COLOR: BLANCO	UND
	165	KIT ORINAL MEDIANO CON FLUXÓMETRO PALANCA. ORINAL CON CONSUMO DE AGUA DE 3.8 LITROS POR DESCARGA. DE ANILLO CERRADO CON SISTEMA INTEGRAL DE LIMPIEZA FLUXÓMETRO MANUAL DE PALANCA CON CONSUMO DE AGUA DE 0.5 L FLUXÓMETRO CON CUERPO RESISTENTE A ACTOS VANDÁLICOS	UND
	166	LADRILLO H15 (15 CM X 20 CM X 30 CM)	UND
	167	LAMINA CIELO RASO EN FIBRA DE VIDRIO 61 CM X 61 CM BORDE RECTO	UND
	168	LAMINA CIELO RASO EN ICOPOR 122 CM X 60 CM	UND
	169	LAMINA DRYWALL 1,20X2,44 MTRS	UND
	170	LAMINA ETERBOARD 4 MM 244 CM X 122 CM	UND
	171	LAMINA ETERBOARD 8 MM 244 CM X 122 CM	UND
	172	LAMPARA DE EMERGENCIA 4W VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN: 100-240V 60 HZ TIEMPO DE CARGA: 15-24 HORAS TIEMPO DE OPERACIÓN EN MODO DE EMERGENCIA O AUTONOMÍA: 90 MINUTOS	UND
	173	LAMPARA LED ALTA POTENCIA 100W 120CM POLICARBONATO	UND
	174	LAMPARA LED ALTA POTENCIA DE SOBREPONER DE 100W X 1,20 MTS	UND
	175	LAMPARA LED HERMETICA 50W 6400 K LUZ FRIA.DIMENSIONES: 120 CM X 8 CM VIDA ÚTIL: 25.000 HORAS	UND
	176	LAMPARA LED T5 LUZ BLANCA 18W X 120 CM	UND
	177	LAVAMANOS DE PARED TIPO GAMA MEDIA	UND
	178	LAVAMANOS DE PEDESTAL TIPO GAMA MEDIA	UND
	179	LIJA DE AGUA PROFESIONAL 9X11 GRANO N-180	UND
	180	LIJADORA ORBITAL 1/4 230W 2.4A 14.000 OPM CON CARCAZA ANTIDESLIZANTE Y TEXTURIZADA	UND
	181	LINTERNA PARA CABEZAL RECARGABLE	UND
	182	LINTERNA RECARGABLE 3W	UND
	183	LISTON DE MADERA PLASTICA 5,5 CM X 2,4 X 2.4 MTS	UND
	184	LISTON DE MADERA PLASTICA 7,5 CM X 2,44 MTS	UND
	185	LLANA LISA MANGO MADERA	UND
	186	LLAVE DE CONTROL AGUA SANITARIO	UND
	187	LLAVE DE TUBO DE 12"	UND

188	LLAVE EXPANSIVA DE 12"	UND	
189	LLAVE EXPANSIVA DE 8"	UND	
190	LLAVE JARDIN PALANCA 1/2	UND	
191	LLAVE TERMINAL PARA JARDIN 1/2"	UND	
192	LOCALICADOR DE CABLE O CIRCUITO, LOCALIZADOR DE CABLES INTERRUMPIDOS, VOLTAJE DE OPERACIÓN: 90V - 120VAC, FRECUENCIA: 47HZ - 63HZ, PRUEBA GFCI: 6MA, MEDICIONES: TIERRA ABIERTA, NEUTRO ABIERTO, LÍNEA ABIERTA, LÍNEA/NEUTRO INVERTIDO, LÍNEA/TIERRA INVERTIDO, CORRECTO, PRUEBA GFCI, SENSIBILIDAD AJUSTABLE, INDICADOR POR SONIDO Y LUZ, NCV	UND	
193	LUBRICANTE MUITIUSOS EN SPRAY X 300 ML	UND	
194	LUXÓMETRO DETALLES DEL PRODUCTO, COM. BLUETOOTH, MEDICIÓN DE ILUMINANCIA (LUX) 0~199,900LUX, MEDICIÓN DE ILUMINANCIA (FC) 0~18,500FC, EXACTITUD 0~9999LUX/0~999FC: ±(4%+8) / ≥10000LUX/≥1000FC: ±(5%+10) / ≥100000LUX/≥9999FC: ±(5%+10), RESOLUCIÓN 1LUX (0~9999LUX) / 10LUX (≥10,000LUX) / 100LUX (≥100,000LUX) / 1FC (0~9999FC); / FC=LUX/10.76 / 10FC (≥10,000FC); FC=LUX/10.76, TIEMPO DE MUESTREO 0.5S	UND	
195	MALLA ELECTROSOLDADA 4MM	M2	
196	MALLA PARA CERNIR 4MM X 4 MM	MTS	
197	MALLA PLASTICA 15ML X15ML X MTS	MTS	
198	MANGUERA PLANA DE DESCARGA DE 2" X 30 MTS	MTS	
199	MANGUERA REFORZADA PARA JARDINERIA 3 CAPAS 1/2 20 MT	UND	
200	MANIJA DE LAVAMANOS MONOCONTROL CON ACABADO CROMADO	UND	
201	MANIJA PARA SANITARIO	UND	
202	MARTILLO CON MANGO DE MADERA DE 23 MM	UND	
203	MARTILLO DE TIPO BOLA 32 ONZ	UND	
204	MÁSCARA SOLDADURA 98X62MM ILUMINACIÓN LED UBERMANN CARACTERÍSTICAS : CON PROTECCIÓN UV, FILTRO DE LUMINOSIDAD Y CONTROL DE OSCURIDAD. INCLUYE LUZ LED, TELA PARA PROTECCIÓN DE NUCA	UND	
205	MEZCLADOR LAVAPLATOS SENCILLOS BALTA PALANCA	UND	
206	NIVEL DE MANO 30 CM	UND	
207	OMEGA PARA DRYWALL CALIBRE 26 X 2.44 MTS	UND	
208	OMEGA PARA DRYWALL CALIBRE 26 X 3,05 MTS	UND	
209	OMEGA PARA PVC 2-5/16 X 3/4" X 0.35MM X 2.44M	UND	
210	ORGANIZADOR DE LLAVES POR 200 PUESTOS	UND	
211	ORGANIZADOR DE LLAVES POR 48 PUESTOS	UND	

		212	ORINAL SIN AGUA CON CARTUCHO, USO INSTITUCIONAL, MATERIALES PORCELANA SANITARIA, CABADO BRILLANTE, ALTO 50 CM, LARGO 35.2 CM, ANCHO 40.1 CM, TIPO DE INSTALACIÓN A PARED, INCLUYE CARTUCHO SIN AGUA, CARTUCHO DE DURACIÓN DE 7.000 USOS, DE FÁCIL LIMPIEZA, CARTUCHO DE TRAMPA QUÍMICA BIODEGRADABLE.	UND	
		213	ORINAL SIN AGUA DE COLGAR EN PARED EN PORCELANA, DE 50 CM X 35,2 CM X 40,1 CM. INCLUYE: CARTUCHO SIN AGUA. DURACIÓN 7.000 USOS. CARTUCHO DE TRAMPA QUÍMICA BIODEGRADABLE	UND	
		214	PALIN HOYADOR CON CABO	UND	
		215	PALUSTRE 10" CON MANGO DE MADERA	UND	
		216	PALUSTRE 6" CON MANGO DE MADERA	UND	
		217	PANEL LED 120X30 48W 6500K LUZ FRIA. VIDA UTIL 35.000 HORAS	UND	
		218	PANEL LED 30X30 24W 6500K INCRUSTAR- LUZ FRIA. VIDA ÚTIL 35.000 HORAS	UND	
		219	PANEL LED 30X30 34 W 6500K SOBREPONER. LUZ FRIA. VIDA ÚTIL 35.000 HORAS	UND	
		220	PANEL LED 60X60 48W 6500K LUZ FRIA. VIDA ÚTIL: 40.000 HORAS	UND	
		221	PANEL LED REDONDO 24W 6500K - LUZ FRIA. VIDA ÚTIL 25.000 HORAS	UND	
		222	PANEL LED REDONDO 48W 6500K - LUZ FRIA. VIDA ÚLTIL 30.000 HORAS	UND	
		223	PANEL LED REDONDO DE INCRUSTAR 12 W LUZ FRIA. Voltaje 110 V, 240 V. VIDA ÚTIL: 25.000 HORAS	UND	
		224	PANEL LED REDONDO DE INCRUSTAR 18 W LUZ FRIA. Voltaje 110 V, 240 V. VIDA ÚTIL: 25.000 HORAS	UND	
		225	PARAL BASE 6 PARA DRYWALL X 2,44 MTS	UND	
		226	PARAL BASE 6 PARA DRYWALL X 3,05 MTS	UND	
		227	PARAL BASE 9 PARA DRYWALL X 2,44 MTS	UND	
		228	PARAL BASE 9 PARA DRYWALL X 3,05 MTS	UND	
		229	PERFIL PERFORADO ÁNGULO ESQUINERO 90° 3,05MT	UND	
		230	PERFIL VIGUETA DE 2,44 MTS	UND	
		231	PERFILERIA EN ALUMINIO SISTEMA VENTANERIA 50-20	ML	
		232	PINTURA ACRÍLICA TIPO 2 PARA INTERIORES	CUÑETE	
		233	PINZA PELA CABLE 20 A 10 AWG CON CUCHILLA DE CORTE, TIPO DE CABLE: SÓLIDO TIPO DE MANGO: ERGONÓMICO ANTIDESLIZANTE LONGITUD TOTAL: 9 1/2", CALIBRE CABLE AWG: 8 - 22 AWG	UND	
		234	PINZA PUNTA AGUDA 8 PULGADAS	UND	
		235	PINZA VOLTIAMPERIMETRICA AC TRMS, ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE 3 VECES POR SEGUNDO Y UN DIÁMETRO MÁXIMO DE LA MORDAZA DE 28 MM. MIDE VOLTAJE Y CORRIENTE, TEMPERATURA, FRECUENCIA Y OTROS PARÁMETROS	UND	

		236	PISTOLA CALAFATEO ESQUELETO CON CREMALLERA. AGUJA Y CORTADOR CUERPO DE ACERO, CORTADOR DE PUNTA, AGUJA PARA DESTAPE. PISTOLA CON CREMALLERA.	UND
		237	PISTOLA PARA PINTAR DE SUCCIÓN 50 PSI DE BAJA PRESIÓN CARACTERÍSTICAS : PISTOLA PARA PINTAR DE SUCCIÓN 50 PSI BAJA PRESIÓN TRUPER PARA APLICAR PINTURAS, LACAS O BARNICES EN SUPERFICIES IRREGULARES GRANDES COMO MUEBLES OCULTOS. -CUERPO Y VASO FABRICADOS EN ALEACIÓN DE ALUMINIO. -ABANICO DE PINTURA AJUSTABLE. -FLUJO CONTINUO DE AIRE. -BOQUILLAS Y TOBERAS DE LATÓN CALIBRADAS PARA PRODUCIR UN ABANICO UNIFORME.	UND
		238	PLASTICO NEGRO CALIBRE 6 X 4MTS DE ANCHO	MTS
		239	PLOMADA CASTAÑA 12 ONZAS	UND
		240	POLISOMBRA 80% X 4 MTS DE ANCHO X 20 MTS LARGO.	UND
		241	PORRA HR 2 LIBRAS CON CABO DE MADERA	UND
		242	PRENSA CABLES / PRENSAESTOPAS (PASACABLES)	UND
		243	PRENSA RAPIDA 120X300MM	UND
		244	PULIDORA ANGULAR 4-1/2 TIPO DE CABLE: SÓLIDO TIPO DE MANGO: ERGONÓMICO ANTIDESLIZANTE LONGITUD TOTAL: 9 1/2" CALIBRE CABLE AWG: 8 - 22 AWG	UND
		245	PUNTA ESTRELLA 1/4 x 50 mm	UND
		246	REFLECTOR LED 50W	UND
		247	REJILLAS PLASTICAS CON SOSCO 3 X 1 1/2	UND
		248	REJILLAS PLASTICAS CON SOSCO 3 X 2	UND
		249	REJILLAS PLATICA DE DIAMETRO 3" PARA SIFONES DE PISO CON SOCO	UND
		250	REMACHADORA FABRICADAS EN ACERO, CON MANGO RECUBIERTO DE VINIL. 3 BOQUILLAS MEDIDAS 1/8 (3.2MM) 5/32 (4.0MM) 3/16 (4.8MM).	UND
		251	RIEL DIN GALVANIZADO 35MM	UND
		252	RIEL EXTENSION SENCILLO 35 CM PARA CAJON	
		253	RIEL EXTENSION TIPO PESADO 35 CM PARA CAJON	UND
		254	RIEL EXTENSION TIPO PESADO 45CM	UND
		255	RODAMIENTO PARA SISTEMA VENTANERIA 50-20	UND
		256	RODILLO PINTOR N-4	UND
		257	RODILLO PINTOR N-9	UND
		258	SANITARIO / DISCAPACITADOS, CONSUMO PROMEDIO DE AGUA 4,8 LITROS POR DESCARGA, CAPACIDAD DE EVACUACIÓN 600 GRS, ALTURA DE LA TAZA A.D.A (APTA PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA), CARACTERISTICAS TAZA DE CIERRE SUAVE Y PERFIL ALONGADO, ALTO 77 CM LARGO 73 CM ANCHO 41.5 CM, ALTURA DE LA TAZA 40 CM, TIPO DE VÁLVULA DOBLE DESCARGA	UND

		259	SANITARIO / INODORO DIMENSIONES ALTO 74 CM ANCHO 37 CM, TIPO 2 PIEZAS, CAPACIDAD VOLUMÉTRICA 3.8 LITROS, CONSUMO DE AGUA 3,7LPF / 1,0GPF, CARACTERÍSTICAS SANITARIO DE DOS PIEZAS, GRIFERÍA Y ASIENTO SANITARIO DE CIERRE SUAVE, COLOR BLANCO, FORMA ASIENTO REDONDO, SISTEMA DE DESCARGA SINGLE, TIPO DE CIERRE TAPA CIERRE SUAVE, CAPACIDAD DE DESCAR /GA 500 GR, PRESION DEL AGUA 20 - 80 PSI / 1,38 - 5,52 BAR, TIPO DE ACCIONAMIENTO BOTON PUSH	UND	
		260	SANITARIO DE CIERRE SUAVE Y PERFIL ALONGADO CON ALTURA DE LA TAZA A.D.A (APTA PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA), CON CAPACIDAD DE 4.8 LTS DOBLE DESCARGA CONSUMO 6.0 LPF. - 4.2 LPF. CAPACIDAD DE DESCARGA 600 GR- PRESION DE AGUA 20 - 80 PSI	UND	
		261	SANITARIO DE DOS PIEZAS, GRIFERÍA Y ASIENTO REDONDO DE CIERRE SUAVE CON CAPACIDAD DE 3.8 LTS BOTON PUSH CONSUMO 3,7LPF / 1,0GP. CAPACIDAD DE DESCARGA 500 GR- PRESION DE AGUA 20 - 80 PSI / 1,38 - 5,52 BAR. COLOR: BLANCO	UND	
		262	SEGURO PUNTO ROJO PARA VENTANERIA	UND	
		263	SELLO PARA JUNTAS X 300 ML	UND	
		264	SENSOR DE MOVIMIENTO 110V	UND	
		265	SIERRA CALADORA 300 Watz	UND	
		266	SIFON PVC SANITARIO 2" CXC 180° CON TAPON	UND	
		267	SIFON PVC SANITARIO 2" CXC 180° SIN TAPON	UND	
		268	SIFON PVC SANITARIO 3" CXE 135°	UND	
		269	SIFON PVC SANITARIO 4" CXE 135°	UND	
		270	SILICONA TRANSPARENTE 280GRS TUBO	UND	
		271	SODA CAUSTICA X 500 GRAMOS	GR	
		272	SOLDADURA ELECTRICA 6010	KG	
		273	SOLDADURA ELECTRICA 7018	KG	
		274	SOLDADURA ELECTRICA INOX 308L X 1/8	KG	
		275	SONDA DESTAPACAÑOS DE 7.6 METROS, USO MANUAL Y CON TALADRO	UND	
		276	SOPORTE EN ÁNGULO L DE HIERRO 4"	UND	
		277	TABLERO DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICO ADOSABLE PARA AIRES ACONDICIONADOS, 125 A, 42 POLOS DIN, 120×80×30 CM, IP54, RIEL DIN, CON BARRAJE, CANALETAS, SALIDAS Y CHAPA DE SEGURIDAD	UND	
		278	TALADRO PERCUTOR INALAMBRICO 12V 2 BATERIAS, CON CARGADOR Y ESTUCHE, DISEÑO COMPACTO Y ERGONOMICO MONTADO 100% EN RODAMIENTO VELOCIDAD VARIABLE REVERSIBLE IDEAL PARA PERFORAR CONCRETO,MADERA Y METAL BATERÍA DE LITIO INCLUYE: 2 BATERIAS DE 1.5 A.H CARGADOR Y ESTUCHE	UND	
		279	TAPA FINAL PARA CANALETA PLASTICA 100X45	UND	
		280	TAPAS PARA CAJAS EMT	UND	

	281	TAPAS Y TAPONES DE MATERIAL PLÁSTICO; TAPON PARA TUBERIA PVC PRESIÓN PULGADAS 1/2”	UND
	282	TAPAS Y TAPONES DE MATERIAL PLÁSTICO; TAPON PARA TUBERIA PVC ROSCA PULGADAS 1/2”	UND
	283	TERMINAL COBRE ESTAÑO N-8	UND
	284	TERMINAL O REBORDE J PARA DRYWALL X 2,44 MTS	UND
	285	TERMINAL O REBORDE J PARA DRYWALL X 3,05 MTS	UND
	286	TERMINAL TIPO PIN 10 AWG	UND
	287	TERMINAL TIPO PIN 12 AWG	UND
	288	TERMINAL TIPO PIN 8 AWG	UND
	289	TERMINALES TIPO OJAL 10 AWG	UND
	290	TERMINALES TIPO OJAL 12 AWG	UND
	291	TERMINALES TIPO OJAL 8 AWG	UND
	292	TERMINALES TIPO PALA 10 AWG	UND
	293	TERMINALES TIPO PALA 12 AWG	UND
	294	TERMINALES TIPO PALA 8 AWG	UND
	295	TERMINALES TUBULARES (FERRULES / PUNTERAS)	UND
	296	THINNER CORRIENTE X GALON	GALON
	297	TIJERA DE AVIACIÓN, MORDAZA DE ALEACIÓN DE CROMO MOLIBDENO EXCEDE LAS NORMAS ANSI, POSEE SUPERFICIES AFILADAS RUGOSAS, PARA PREVENIR EL DESLIZAMIENTO DE LA PIEZA Y FACILITAR EL CORTE. CUCHILLAS DE CORTE DE ACERO AL CROMO MOLIBDENO FORJADO PARA MAYOR RESISTENCIA, DURABILIDAD Y LARGA VIDA ÚTIL DE CORTE. LAS CUCHILLAS DE CORTE DENTADAS BRINDAN UNA MORDIDA FIRME Y AYUDAN A EVITAR QUE EL MATERIAL SE RESBALE DURANTE EL USO. DISEÑO DE ALTA PALANCA PARA CORTAR METAL DE HASTA CALIBRE 18. CORTA ACERO LAMINADO EN FRÍO DE CALIBRE 18 (1,2 MM) O ACERO INOXIDABLE DE CALIBRE 23 (0,7 MM).	UND
	298	TOMA AEREA CON POLO A TIERRA 15AMP	UND
	299	TOMA CORRIENTE DOBLE CON POLO A TIERRA	UND
	300	TORNILLO DRYWALL DE 10 X 2 1/2"	UND
	301	TORNILLO DRYWALL DE ALTA DENSIDAD # 6 X 1-5/8"	UND
	302	TORNILLO DRYWALL ESTRELLA PUNTA AGUDA FOSFATO 7X7	UND
	303	TORNILLO DRYWALT 6X 1 ROSCA FINA	UND
	304	TORNILLO GOLOSO DE 6 X 3/4"	UND
	305	TORNILLO GOLOSO DE 8 X 1 1/4	UND
	306	TORNILLO GOLOSO DE 8 X 1"	UND
	307	TORNILLO GOLOSO DE 8 X 3/4"	UND
	308	TORNILO AUTOPERFORANTE CAPUCHON 10 X 2"	UND
	309	TUBERÍA EMT 1" X 3 MTS	MT

	310	TUBO EXTENSOR LAVAMANOS 25CM	UND
	311	UNIDAD MONOCONTROL LAVAMANOS	UND
	312	UNION CONDUIT DE 1/2"	UND
	313	UNION CONDUIT DE 3/4"	UND
	314	UNIONES EMT COPLAS 1”	UND
	315	VÁLVULA 1/2 REGULACIÓN PLÁSTICA PARA SANITARIO	UND
	316	VÁLVULA DE LLENADO MASTER UNIVERSAL PARA SANITARIO	UND
	317	VARILLA DE 3/4" X 6 M	UND
	318	VÁSTAGO MEZCLADOR CIERRE RÁPIDO LAVAMANOS	UND
	319	VIDRIO CRUDO 4 MM COLOR BRONCE	M2
	320	VIDRIO LAMINADO	M2
	321	VIDRIO TEMPLADO 5 MM TRANSPARENTE	M2
	322	VIGUETA 1-1/2 X 3/4-PULG X 0.38MM X 2.44M	UND
	323	ZAPAPICO 5 LIBRS CON CABO	UND
	324	ZAPATAS DE COMPRESIÓN PARA CABLE 2/0 AWG	UND
	325	ZIMBRA X 30 MTS	UND
3.2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.	N.A.		
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	N.A.		

3.3 Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación, Incluyendo Los Fundamentos Jurídicos

De acuerdo con el valor del proyecto, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el establecido en la modalidad de selección de Mínima Cuantía, de acuerdo al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual modifica el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, y en las leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

Atendiendo a la cuantía del proceso y del objeto a contratar se empleará la modalidad de contratación de Mínima Cuantía, conforme con lo estipulado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y la sección 1 “*Modalidades de Selección”* subsección 5 “*Mínima Cuantía*” del Decreto No.1082 de 2015, modificado por el Decreto No.1860 de 2021.

Teniendo en cuenta que se adelantará un proceso simplificado para escoger al contratista, garantizando la eficiencia de la gestión contractual, de acuerdo con las causales contenidas en las normas precitadas, se utilizará este procedimiento en el presente proceso contractual, toda vez que el valor del bien, obra o servicio a contratar no supera la mínima cuantía del municipio de Floridablanca

Mediante Acuerdo Municipal No. 029 del 04 de Noviembre de 2025, el Concejo Municipal aprobó el Presupuesto General de Rentas, Recursos del Capital y Gasto del Municipio para la vigencia 2026 en la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y UN NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE ($861.976.975.637,00),** y el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1469 de 29 de Diciembre de 2025, fijo como salario mínimo legal mensual a partir del 1 de enero de 2026 en la suma de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE ($1.750.905);** por consiguiente, el presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio corresponde a **492.303,6805 SMLMV.**

Es por lo anteriormente expuesto que la mínima cuantía de la entidad para la vigencia 2026 estará para contrataciones de hasta **CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($113.808.825).**

En consecuencia, tendiendo al presupuesto de la entidad contratante, el valor y el objeto del contrato a celebrarse, se determinó esta modalidad de contratación para seleccionar al contratista.

- **FUNDAMENTO JURÍDICO:**

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adiciona el numeral 5 al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual, a su vez, es modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, señala que:

> ***"TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.*** *Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*
>
> *5. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
>
> *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
>
> *c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
>
> *d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal (…)".*

En desarrollo de lo anterior, el artículo 2 del Decreto No.1860 de 2021, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, así:

> *"(…) Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

1. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

2. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

3. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

4. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

5. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

6. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

La mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una Entidad Estatal. El procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal.

En relación a la determinación del valor de la mínima cuantía y teniendo en cuenta el manual de mínima cuantía:

PRESUPUESTO ANUAL DE LA ENTIDAD	MÍNIMA CUANTÍA 10% DE LA MENOR CUANTÍA (HASTA 65 SMLMV)	MENOR CUANTIA (HASTA 650 SMLMV)	LICITACIÓN PUBLICA (DESDE 650 SMLMV EN ADELANTE
Presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.	Hasta $113.808.825	Desde $113.808.826 Hasta $1.138.088.250	Desde $1.138.088.251 en adelante.

PARA LA **VIGENCIA 2026** EL SMMLV ES LA **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE ($1.750.905).**

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso es la ***"ADQUISICIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DOCENTE PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE E INTEGRACIÓN DE AMBIENTES PEDAGÓGICOS EN CONDICIONES ÓPTIMAS, DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA",*** que el presupuesto del presente proceso es por la suma de **CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 111.975.000,00)**, que el Presupuesto del municipio es entre 400.000 y 850.000 SMLMV, por lo que el presente proceso hace parte de lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.1 y ss. Del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior teniendo en cuenta que la mínima cuantía corresponde en el presente caso a los **63,953 SMLMV**.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, se observa que el objeto y alcance del proceso corresponde a la modalidad justificada en el presente ítem

En ese orden de ideas, el contrato se suscribirá con la persona natural o jurídica que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente estudio previo

Frente al factor de selección el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca **EL MENOR VALOR**. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente

3.4 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

3.4.1 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.	El valor estimado como presupuesto oficial para el presente proceso, se estima por bolsa, cuyo valor asciende a la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($110.000.000),** incluidos costos directos e indirectos, y demás impuestos, tasas, erogaciones que se causen con la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el cual se ejecutará bajo el sistema de **MONTO AGOTABLE**, es decir, el presupuesto se ejecutará de acuerdo a la cantidad de bienes y servicios requeridos durante el plazo estipulado por la entidad para la ejecución y/o hasta agotar presupuesto.
3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal	Existen los recursos económicos dispuestos en el presupuesto general de Rentas y Gastos de la Entidad, imputables al Certificado de disponibilidad presupuestal **No. 26-04530** expedido el **tres (03) de noviembre de 2026**, Rubro denominado: Mantenimiento, Código: 2.1.2.02.02.008.07, Fuente de financiación: **ICLD INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION, y No. 26-04532** expedido el **tres (03) de noviembre de 2026**, Rubro denominado: Sedes adecuadas(4599011)-Adecuar el estado de la infraestructura física del palacio y administración municipal, Código: 2.3.2.02.02.008.45.4599.4599011.363, Fuente de financiación: **ICLD INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION.** Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la Vigencia 2026, en la línea 473.
3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial para la presente contratación son las consignadas en el Estudio del Sector que hace parte integral de este documento.
3.4.4 Forma de Pago del contrato	El Municipio pagará el valor del presente contrato en la siguiente forma: Mediante actas parciales, en proporción a los elementos efectivamente suministrados, hasta completar el 100% del valor de presupuesto del contrato, previa aprobación de los documentos que lo acrediten el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, así como certificaciones de cumplimiento de labores por parte del supervisor del contrato y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda y acta de liquidación y terminación del contrato para la última cuenta. ➢ Formato de informe de actividades debidamente diligenciado ➢ Presentar la certificación bancaria vigente para el primer pago ➢ Factura los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, **adicionen o aclaren (si el contratista está obligado a facturar.** ➢ Certificación de pago de los aportes parafiscales y de seguridad social del respectivo periodo **en que se preste el servicio firmado por el revisor fiscal o el representante legal.** **PARÁGRAFO 1:** Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización

	es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARÁGRAFO 2:** Para la liquidación del contrato se requiere además de los formatos y documentos exigidos por la entidad que el proponente anexo un informe final que evidencie el cumplimiento de las obligaciones totales del contrato. **PARÁGRAFO 3:** El contratista autoriza la retención de los gravámenes del Orden Departamental y autoriza la retención de gravámenes de Orden Municipal a que hubiese lugar. **PARÁGRAFO 4:** El contratista deberá presentar para cada pago, la factura o la cuenta de cobro según sea el caso, y demás documentos requeridos para el pago. Para cada pago el contratista deberá presentar constancia de pago de aportes a la seguridad social. **PARÁGRAFO 5:** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **PARÁGRAFO 6:** El contratista deberá presentar, si aplica, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan **GRAVÁMENES:** El proponente deberá tener en cuenta los gravámenes, que se incluyen en el valor de la contratación, para lo anterior se adjunta al presente proceso de contratación la constancia de tasas impositivas vigente.
3.5 Criterios para seleccionar la Oferta más favorable	
3.5.1 Requisitos Habilitantes Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	**3.5.1.1 Capacidad Jurídica** La capacidad legal es un requisito cuyo cumplimiento se exige al interesado en participar en el proceso de selección, desde el momento de presentación de la oferta. Dicha condición se acreditará con la siguiente documentación: **• CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** Suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal, en la cual se deberá manifestar en forma expresa no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni contar con ningún impedimento legal. **• CAPACIDAD.** **a**) Fotocopia de la cédula de ciudadanía legible, del proponente o representante legal o apoderado o del representante designado para el consorcio o unión temporal y de cada uno de los representantes de los integrantes del consorcio o unión temporal. **b)** Tarjeta o Libreta Militar, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, quienes deben cumplir con este requisito.

		c) Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil, según sea el caso, cuyo objeto o actividad económica respectivamente esté relacionado con el objeto del presente proceso y cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de cierre del proceso. **d)** Autorización para presentar propuesta y contratar (en caso de ser necesario), la cual debe ser suscrita por la Junta Directiva, Consejo Superior o Asamblea de Accionistas, según los estatutos de la persona jurídica y levantar la limitación para contratar por cuantía según certificado de la cámara de comercio y/o estatutos. **e)** Documento de conformación del consorcio o unión temporal, suscrito por los representantes de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, así como por el representante designado. De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. **f)** Certificación de encontrarse a PAZ Y SALVO dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso con el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002) y demás normas complementarias y modificatorias. - **Persona Jurídica:** Dicha certificación deberá ser suscrita por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso y haber sido expedida con no más de treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Se deberá anexar copia de la tarjeta profesional, fotocopia de la cédula de ciudadanía y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contador vigente del revisor fiscal (Contador Público). **- Persona natural**: Certificado de afiliación a salud y pensión con una vigencia no inferior a 30 días calendario antes del cierre del presente proceso contractual. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento. **NOTA COMÚN**: En caso que el oferente no esté obligado a realizar aportes parafiscales y seguridad social no deberá suscribir el anexo previsto en este numeral, deberá presentar en su lugar, una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal si no está obligado a tener Revisor Fiscal, en donde haga constar dicha circunstancia. **g)** Verificación de antecedentes fiscales Contraloría General de la República. **h)** Verificación de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación. **i)** Verificación de antecedentes judiciales en la página de la Policía Nacional. **j)** Verificación de encontrarse al día en el pago de las multas de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia). **k)** Autorización para la consulta de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. ley 1918 de 2018. **l)** Consulta de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. ley 1918 de 2018. m) Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM **n)** Certificación de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el estado.

		o) Compromiso anticorrupción **p)** Identificación Tributaria. (RUT) El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único Tributario para establecer el cumplimiento de su obligación legal. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal de igual manera, deberá acreditar este requisito. El presente documento con fecha de expedición de la presente vigencia. **q)**. Pacto de transparencia. El oferente deberá diligenciar el Anexo 1 – Pacto de transparencia de acuerdo al formato dispuesto por la entidad.
	3.5.1.2 Experiencia	a. Con el fin de garantizar la idoneidad del proponente para la ejecución del objeto contractual, este deberá acreditar experiencia mediante la presentación de hasta **DOS (02)** contratos y/o certificaciones ejecutadas, terminadas y liquidadas, suscritas con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance se evidencie el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA - CONSTRUCCION - ELECTRICOS Y/O DE HERRAMIENTAS** cuyo valor del contrato y/o certificación aportado o sumatoria deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección. En atención a lo establecido en el Decreto No. 1860 del 2021, el cual adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 del 2015, se establece como **criterio diferencial** para las personas que acrediten mediante su registro mercantil (personas naturales) y/o certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas), tener la calidad de **MIPYME**, la siguiente regla; b. Con el fin de garantizar la calidad en la prestación de servicios objeto del presente proceso, el proponente MIPYME deberá acreditar experiencia; i) anexando **HASTA TRES (03)** certificaciones y/o contrato ejecutado, terminado y liquidado con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o alcance se evidencie el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA - CONSTRUCCION - ELECTRICOS Y/O DE HERRAMIENTAS**, cuyo valor del contrato y/o certificación aportado o sumatoria deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección. **Nota:** En caso que **el proceso sea limitado a Mipyme**, no se aplicará el criterio diferencial establecido en el literal "*b"*, por lo tanto, los proponentes MIPYME deberán cumplir el criterio establecido en el literal "*a"*. La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos: 1. Razón social de la empresa o entidad contratante 2. Nombre del Contratista 3. Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso. 4. Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año) 5. Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras. 6. Valor total ejecutado del contrato o los contratos a acreditar, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o

		superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación. 7. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos. **No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución, ni las auto-certificaciones.** Cuando se trate de consorcios o uniones temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia, deberán cumplir los criterios establecidos anteriormente (cantidad de contratos y/o certificaciones), y la sumatoria de los contratos que se acrediten, debe ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida. La experiencia puede ser aportada y acreditada por un integrante o por todos (Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales (…) solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.) (subrayado y negrilla fuera de texto original). La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Cuando el proponente pretenda acreditar **experiencia con el sector público** además de copia de los contratos y/o certificaciones deberá anexar copia del acta de liquidación. Cuando el proponente pretenda acreditar **experiencia con el sector privado** además de las copias de los contratos y/o certificaciones **deberá anexar copia de la factura de venta** o documento equivalente. La liquidación no será obligatoria en los contratos de tracto sucesivo de acuerdo al artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el articulo 11 de la ley 1150 de 2007 y por el articulo 217 del decreto 019 de 2012, siempre y cuando así se indique en la minuta o contrato, de lo contrario el proponente deberá presentar el acta de liquidación. EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.
	Aceptación de condiciones técnicas exigidas y fichas técnicas de	Los requisitos técnicos, solicitados para el presente proceso, buscan que los posibles oferentes, garanticen el suministro de los bienes, en las condiciones exigidas por la entidad. La Entidad teniendo en cuenta el valor del proceso y la importancia de lo que se requiere, considera que el proponente interesado deberá cumplir los requisitos establecidos en el presente numeral, para determinar que el proponente cuenta con la capacidad técnica necesaria y suficiente para celebrar y ejecutar el contrato, en este sentido, el proponente deberá presentar:

	los elementos	**1. FICHA TÉCNICA** Presentar Ficha técnica de los servicios a contratar la cual debe ser suscrita por el representante legal, en la cual se certifique el cumplimiento de las especificaciones y normas técnicas señaladas en la Invitación Pública (ANEXO 2 - FICHA TÉCNICA). **2. REPORTE AUTOEVALUACIÓN ESTANDARES MINIMOS DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO** El proponente deberá presentar el reporte del registro de la autoevaluación de estándares mínimos del Sistema General Laboral correspondiente al año 2025. Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 26 de la Resolución No.0312 de 2019, y en la Circular 002726 de Febrero de 2026 del Ministerio de Trabajo. En caso de ser proponente plural, el reporte de Autoevaluación de Estándares Mínimos del Sistema General de Riesgos Laborales, deberá ser presentado por cada uno de los integrantes.
3.5.2. Factores de Evaluación		De conformidad con lo previsto en el literal c del numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 del 2007, se adjudicará al proponente (o proponentes) que ofrezcan el **MENOR PRECIO** según el presupuesto oficial propuesto, siempre y cuando su oferta sea completa y cumpla con las condiciones técnicas establecidas en la invitación, solo serán revisados los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el menor precio. En caso de que el proponente que ofrezca el menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes o no subsane en la oportunidad señalada, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.
3.5.3 Reglas de Desempate de Oferta		En caso de empate a menor precio, se dará aplicación a las reglas señaladas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, en su respectivo orden. Se tiene así entonces como factores de desempate y acreditación, las siguientes: 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta

	declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

	Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

	La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

	6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además,

	deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración». Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

	9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. 10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales». Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme». En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con

	otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. 12. En caso de persistir el empate entre dos o más ofertas, se aplicará como criterio de desempate, el sistema de balotas, así: • La entidad dispondrá de balotas debidamente numeradas. • La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente. • El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. • El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos. • Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre. • La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal. • Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes. • Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder. • El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número. De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.
3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo	
LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. **Ver Anexo A. Matriz de Riegos**.	
3.7 Garantías	
Para la futura contratación se requerirá de las siguientes garantías:	

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Cumplimiento del Contrato		X		X		20%	vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales		X		X		10%	vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.
Calidad de los bienes		X		X		20%	vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.

Estas garantías serán otorgadas a favor del **MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA** identificada con Nit 890.205.176-8, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Alcaldía Municipal de Floridablanca, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

3.8. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

A la fecha, Colombia cuenta con 18 acuerdos comerciales, incluyendo tratados de libre comercio y acuerdos de alcance parcial: CAN (1973, 1994), Panamá y Chile (1993), Caricom y México (1995), Cuba (2001), Mercosur (2005), Triángulo Norte (2009), EFTA y Canadá (2011), EE.UU. y Venezuela (2012), Unión Europea (2013) y Corea del Sur, Costa Rica, Alianza Pacífico (2016), Israel (2020) y Emiratos Árabes Unidos (Gráfica 9). Los acuerdos comerciales vigentes le dan acceso a un mercado de más de 1,500 millones de consumidores.



INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2016 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2016, definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: los bienes y servicios de origen colombiano y los proveedores colombianos.

De igual forma, el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales da un lineamiento para al aplicación de las Entidades Estatales del orden municipal en los Acuerdos comerciales.
Los municipios que integran el nivel Subcentral en los Acuerdos Comerciales están incluidos en la la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (unicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados ELC, el Triángulo Norte (unicamente con Guatemala), la Unión Eropea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Desición 439 de 1998 de la Comisión CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios deberán otorgar Trato Nacional a los bienes y servicios y proveedores nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

Es así, que el Municipio de Floridablanca deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación. Para la entidad podemos determinar lo siguiente:

Acuerdo comercial	¿vigente?	Entidad estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial

				acuerdo comercial		
		Si / No	Si / No	Si / No	Si / No	Si / No
Alianza pacifico	Chile	Si	Si	No	No	No
	Perú	Si	Si	No	No	No
Chile		Si	Si	No	No	No
Costa Rica		Si	Si	No	No	No
Estados AELC		Si	Si	No	No	No
Triángulo Norte	Guatemala	Si	Si	No		No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	No	No	No
Comunidad Andia		Si	Si	N/A	N/A	Si

Fuente: Elaboración Propia de acuerdo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente

I. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION

4.1. Obligaciones del Contratista y del MUNICIPIO	**4.1.1 Obligaciones generales y específicas del Contratista**	**Obligaciones Generales** 1. Cumplir con las obligaciones de afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales en los montos y periodos definidos por las normas pertinentes del personal dedicado a la ejecución del contrato. 2. Cumplir con las obligaciones que como empleador le corresponden en el marco de sus relaciones laborales y civiles de conformidad con la ley. 3. Presentar informe técnico y presupuestal de ejecución de actividades como insumo para verificar la procedencia de los pagos que se estipulen. 4. Suscribir junto con la supervisión designada, las actas necesarias para la correcta ejecución del contrato. 5. Cumplir con independencia y autonomía el objeto contractual, en el plazo previsto en el contrato. 6. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato. 7. Prever que los valores ofrecidos deben incluir todos los costos indirectos y directos que genere la ejecución del contrato. 8. Mantener los precios ofertados durante toda la vigencia del contrato.

		9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y obstáculos que afecten el objeto del contrato. 10. Constituir las garantías, de conformidad con lo establecido en el contrato dentro del término que señale la Entidad, de igual forma, mantener las garantías actualizadas frente a sus vigencias, valores asegurados, coberturas y demás condiciones, ante la suscripción de modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones y/o reanudaciones que se celebren o cualquier suceso que lo amerite a requerimiento del Contratante en el contexto de la relación contractual. 11. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al municipio y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el municipio declare la caducidad del contrato. 12. Allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para dar inicio a la ejecución del contrato. 13. Dar cumplimiento en su totalidad al objeto del presente contrato dentro de los plazos, cantidades y especificaciones técnicas establecidas para tal efecto según la propuesta que hace parte integral del contrato. 14. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor durante la ejecución del objeto contractual. 15. Mantener indemne a la Entidad frente a la responsabilidad del contratista en relación a las reclamaciones de su personal o subcontratistas, por cuanto no existe relación laboral alguna entre estos y la Entidad. 16. Garantizar que el personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el municipio, la responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista. 17. Emplear todos sus recursos humanos, técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal y total desarrollo del objeto del contrato. 18. Presentar la factura respectiva con el lleno de los requisitos fiscales, legales y administrativos correspondientes y de acuerdo con la forma de pago pactada en el contrato, así como aportar los demás soportes, evidencias o informes que sustenten la ejecución del contrato. 19. Diligenciar al momento de la presentación del cobro del servicio los formatos que estén dispuestos para el proceso en virtud del sistema integrado de gestión de la calidad. **<u>Obligaciones Especificas</u>** 1. Suministrar las herramientas, materiales y elementos de ferretería requeridos

		por el Municipio de Floridablanca, de conformidad con el objeto contractual, las especificaciones técnicas, las cantidades solicitadas y las demás condiciones establecidas en los documentos del proceso y en el contrato. 2. Garantizar la disponibilidad y entrega oportuna de los bienes solicitados por el supervisor del contrato, dentro de los plazos establecidos en las condiciones de entrega, atendiendo los requerimientos ordinarios y urgentes formulados por la Entidad. 3. Entregar los bienes nuevos, en óptimas condiciones de calidad, funcionamiento, conservación y presentación, que cumplan con las especificaciones técnicas, características, unidades de medida y demás requisitos exigidos por el Municipio de Floridablanca. 4. Garantizar que los bienes suministrados correspondan a las referencias, marcas, características y demás condiciones técnicas ofrecidas en la propuesta y aceptadas por la Entidad. El contratista no podrá sustituir los elementos ofertados por otros diferentes sin autorización previa del supervisor del contrato. 5. Disponer de los medios de transporte, el personal y los recursos logísticos necesarios para realizar el cargue, traslado, descargue y entrega de los bienes en el lugar indicado por el Municipio de Floridablanca, asumiendo integralmente los costos asociados a estas actividades, sin que haya lugar a cobros adicionales. 6. Atender las solicitudes y requerimientos formulados por el supervisor del contrato relacionados con la ejecución contractual, así como suministrar oportunamente la información y los documentos que le sean requeridos para verificar el cumplimiento de sus obligaciones. 7. Reponer, sin costo adicional para la Entidad, los bienes que sean rechazados por presentar defectos, daños, deterioro, inconsistencias en las cantidades entregadas o incumplimiento de las especificaciones técnicas contratadas. La reposición deberá efectuarse dentro del plazo máximo establecido en las condiciones de entrega. 8. Responder por la calidad de los bienes suministrados y por las garantías que legal o contractualmente correspondan, atendiendo las reclamaciones que se presenten durante el término aplicable y realizando las reparaciones, reposiciones o demás actuaciones que resulten procedentes, sin perjuicio de las responsabilidades legales a que haya lugar. 9. Entregar, cuando sean requeridas por el supervisor del contrato, las fichas técnicas, manuales, certificados de calidad, garantías del fabricante y demás documentos que permitan verificar las características, calidad, uso y funcionamiento de los bienes suministrados, según la naturaleza de cada elemento. 10. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, indicando las causas y las medidas propuestas para garantizar la continuidad y oportunidad del suministro. Esta comunicación no eximirá al contratista del cumplimiento de sus obligaciones ni modificará los plazos pactados sin la autorización correspondiente. 11. Presentar las facturas o documentos equivalentes y los soportes exigidos para el trámite de pago, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las condiciones contractuales y los procedimientos establecidos por el Municipio

		de Floridablanca. 12. Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, indemnizaciones y demás obligaciones laborales respecto del personal que vincule para la ejecución del contrato, cuando haya lugar a ello, así como los impuestos, tasas, contribuciones, gastos y demás erogaciones que legalmente le correspondan y que sean necesarios para cumplir el objeto contractual. 13. Cumplir las normas legales, técnicas, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, y las demás disposiciones aplicables a la ejecución del contrato, de acuerdo con la naturaleza de los bienes suministrados y las actividades necesarias para su entrega. 14. Constituir y mantener vigentes las garantías contractuales que le sean exigibles, en los términos, condiciones, amparos y plazos establecidos en los documentos del proceso y en el contrato. 15. Suscribir el acta de inicio y los demás documentos contractuales que se requieran para la ejecución del contrato, cuando corresponda, dentro de los plazos establecidos por la Entidad. 16. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que se relacionen con el objeto contractual y se encuentren dentro del alcance de sus funciones, sin perjuicio de las competencias del ordenador del gasto y de las demás autoridades que intervengan en la ejecución contractual. 17. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y de calidad ofrecidas en la propuesta y aceptadas por la Entidad, sin perjuicio de las modificaciones que legalmente procedan y que sean formalizadas por los mecanismos correspondientes. 18. Facilitar las labores de seguimiento, inspección y supervisión que adelante el Municipio de Floridablanca, suministrando la información y los soportes necesarios para verificar las entregas, las cantidades suministradas, la calidad de los bienes y el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 19. Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal del contratista. 20. Abstenerse de entregar bienes diferentes de los solicitados o de modificar unilateralmente las cantidades, características, condiciones de suministro o precios aceptados por la Entidad. 21. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de la propuesta presentada y de los documentos del proceso.
	4.1.2 Obligaciones del MUNICIPIO	Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a: 1. Aprobar las garantías constituidas.

		2. Realizar el registro presupuestal correspondiente. 3. Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato. 4. Ejercer la supervisión sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en el presente contrato. 5. Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato. 6. Designar una persona encargada de atender los requerimientos por parte de los organismos de seguridad. 7. Pagar los bienes en la forma y periodicidad que se pacte.
4.2 Plazo de Ejecución del Contrato	El plazo de ejecución del contrato será **UN (1) MES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO,** lo que ocurra primero, sin exceder de la vigencia fiscal 2026.	
4.3 Necesidad de contratar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	***N/A***	
4.4 Liquidación del Contrato	El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será en los cuatro (4) meses siguientes a la fecha final del contrato, que se suscribirá al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de la terminación anticipada de este por las causales prevista en la Ley. La suscripción del acta de cierre está sujeta al cumplimiento del contratista de las obligaciones impuestas Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Municipio procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Municipio podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.	
4.5 Convocatoria No Limitada A Mipymes	Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 artículo 2 que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 8; el presente proceso de contratación podrá ser limitado a la participación de Mypimes, siempre y cuando, dentro del día hábil siguiente a la publicación de la invitación pública, se cumplan los siguientes requisitos: 1. Se hayan recibido solicitudes, a través de las opciones disponibles en la plataforma SECOP II, de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de	

	existencia, para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, o de proponente plural integrados únicamente por Mipyme. 2. Las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social o actividad mercantil, les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social o actividad mercantil, les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Para el caso de las sociedades conformadas como Sociedades por Acciones Simplicadas, si bien pueden ejecutar cualquier actividad licita, para la entidad es de vital importante que su objeto social y/o codigo CIIU (Actividad Económica) guarde estrecha relación con el objeto que la entidad requiere contratar. Es por lo anterior que el objeto social de la persona natural y/o jurídica que solicite la limitación, deberá tener bien sea en su objeto social o en sus códigos de actividad económica reportada, relación con el objeto a contratar. 3. Las personas naturales acreditaran su condición, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando; copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha para limitar el proceso, copia de la tarjeta profesional del contador acompañado del certificado de vigencia y antecedentes de la misma expedido por la Junta Central de Contadores el cual debe estar vigente a la fecha de presentación. 4. Las personas jurídicas acreditaran su condición, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha para limitar el proceso, copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal acompañado del certificado de vigencia y antecedentes de la misma expedido por la Junta de Contadores. Una vez vencido el termino previsto, la Entidad publicará un aviso a través de la opción de mensajes del SECOP II, precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si, por el contrario, podrá participar cualquier otro interesado.
4.6 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
4.7 Comunicaciones	Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma SECOP II.
4.8 Autorización para contratar	De conformidad con el Decreto Municipal No. 0039 del 10 de enero de 2024, corresponde a la Oficina de Contratación la competencia para tramitar la etapa de planeación de todos los procedimientos contractuales que han sido debidamente delegados, por consiguiente, determinará la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar, verificará el cumplimiento de los requisitos de idoneidad a los que haya lugar, realizará las gestiones administrativas, técnicas, jurídicas, contables, financieras y de seguimiento y las autorizaciones y aprobaciones para ello, con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. Aunado a ello, elaborará los estudios y documentos previos, matriz de riesgo, estudio y análisis económico del sector que sea del caso, requisitos habilitantes y

	ponderables, junto con todas las especificaciones, requerimientos y lineamientos necesarios para el trámite del procedimiento contractual de la etapa de planeación.
4.9 Conclusión	Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con el **"SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS, MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA EN GENERAL DESTINADOS AL MANTENIMIENTO LOCATIVO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PALACIO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Y DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"**
FIRMA:	
NOMBRE:	**DIANA MILENA VILA FLOREZ**
CARGO:	JEFE OFICINA DE CONTRATACION

Proyectó Aspectos Jurídicos: **SILVIA ALEJANDRA DUEÑAS L.** – Abogada CPS Oficina de Contratación
Revisó Aspectos Jurídicos: **SERGIO PITTA RUEDA** – Abogado CPS Oficina de Contratación
Proyectó Aspectos Financieros y Técnicos: **TATIANA RANGEL** – Eco. CPS Oficina de Contratación

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN	MEDIADAS ADOPTADAS PARA MITIGAR EL RIESGO	PROBABILIDAD DEL RIESGO	IMPACTO DEL RIESGO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA DEL RIESGO
Riesgos Ambientales y de la naturaleza	20% del valor del contrato	CONTRATISTA MUNICIPO	Por ser eventos previsibles en los cuales no hay intervención humana, el contratista debe tenerlos contemplados para el cabal cumplimiento del contrato y en el caso de permisos y autorizaciones las debe efectuar oportunamente	3	1	1	BAJO
Riesgos Operacionales	30% del valor del contrato	CONTRATISTA	Con fundamento en los registros anteriores se le ha informado al contratista sobre los procedimientos, parámetros, sistemas de información, equipo humano, etc. para el cabal cumplimiento del contrato	3	2	2	BAJO
Cumplimiento tardío del servicio.	30% del valor del contrato	CONTRATISTA	Se designará un supervisor que estará pendiente de exigir al Contratista el cumplimiento en tiempo, además se han establecidos multas y clausulas exorbitantes que penalizan el incumplimiento	2	3	2	BAJO
Incumplimiento en el pago de obligaciones al sistema de seguridad social	05% del valor del contrato	CONTRATISTA	No se realizarán pagos hasta tanto no se verifique el cumplimiento del pago a la seguridad social	3	2	2	BAJO
Cambios Regulatorios que no representen más del 20% del valor del contrato	20% del valor del contrato	CONTRATISTA	Se ha designado un supervisor que deberá vigilar la calidad del servicio prestado.	3	2	1	BAJO
Riesgos Sociales o Políticos	30% del valor del contrato	CONTRATISTA	Se le ha informado al Contratista las estadísticas de criminalidad de los últimos años, para que el si lo decide asuma el trabajo, en las condiciones que tiene el MUNICIPIO	3	3	2	BAJO
Entrega de información errónea y necesaria para la ejecución contractual	05% del valor del contrato	EL MUNICIPIO	Se ha realizado un estudio previo que contiene las características de las actividades a realizar y se ha nombrado un Supervisor que será el interlocutor válido del MUNICIPIO	1	2	2	BAJO

Demora en la entrega de la información requerida para la ejecución del contrato	05% del valor del contrato.	EL MUNICIPIO	La elección del Supervisor se ha hecho atendiendo a su capacidad y a su nivel de manejo y confianza lo que hace que este riesgo se minimice.	2	3	2	BAJO
No revisión oportuna del correo electrónico que deja para comunicarse con la entidad	01% del valor del contrato	EL MUNICIPIO	Se le indicará al Contratista la necesidad de revisar de manera oportuna su correo electrónico	2	3	1	BAJO
Accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales	05% del valor del contrato	CONTRATISTA	Se le indicará al Contratista las medidas de prevención que deben tomar para evitar accidentes y/o enfermedades profesionales.	3	3	3	BAJO
Riesgos Tecnológicos y de disponibilidad de equipo o materiales necesarios para la prestación del servicio.	15% del valor del contrato	CONTRATISTA	Se verificará la idoneidad del contratista y las especiales condiciones de experiencia que garantizan su buen desarrollo de las actividades.	2	2	2	BAJO
Daños a terceros	05% del valor del contrato	CONTRATISTA	Las actividades del Contratista estarán siendo supervisadas, pero además dichas actividades no se consideran peligrosas.	2	3	2	BAJO